

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00357 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder indicando correctamente el nombre de la demandada, tal como se observa en la certificación base del recaudo, en la demanda y en el certificado de tradición del inmueble respecto del cual se depreca el pago de unas cuotas de administración.
- Excluir las pretensiones 21, 31, 32 de la demanda, toda vez que estas no corresponden a obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias de administración, de acuerdo con lo establecido en el art. 48 de la Ley 675 de 2001.
- Aclarar las pretensiones 36, 38, 40, 42 y 55 de la demanda, precisando a qué se refiere el concepto de “adecuación vehicular”.
- Aclarar las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar si todos los valores reclamados corresponden a “saldos” como allí se señaló o si, por el contrario, esos son los valores completos de cada expensa. Lo anterior, teniendo en cuenta que en los hechos de la demanda no se informó que la ejecutada hubiera realizado pagos parciales o abonos a las obligaciones perseguidas, entonces no resultan claros los motivos por los cuales en las pretensiones cada valor fue expresado como saldo.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico de 7 de abril de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddb6ef64833ada6d34b5de37b494925f88ab5f368a4762255897e511ad19cdf9**

Documento generado en 06/04/2022 01:47:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>